

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRRÁNEAS S.M.E., S.A.  
(AcuaMed)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTION DE LA  
SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.M.E, S.A. DE LOS  
EJERCICIOS 2017, 2018 Y 2019.**

**Expediente SV/64/17**

**Madrid, 23 de noviembre 2017**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2017, 2018 Y 2019**

Nº de expediente: SV/64/17

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO**

**1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

Al tratarse de la contratación de un **servicio** de la categoría 9, según el Anexo III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 209.000 euros, será un **contrato no sujeto a regulación armonizada**.

El procedimiento de contratación previsto será restringido. Sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación.

El procedimiento restringido objeto de esta licitación, se llevará a efecto solicitando ofertas, al menos a cinco (5) licitadores que cumplan los requisitos de solvencia y como máximo a seis (6) licitadores.

Los licitadores que quieran participar en esta licitación, deberán presentar las solicitudes de participación en un plazo no superior a diez (10) días desde la fecha de publicación del anuncio de la licitación, en sobre cerrado y firmado por el licitador o la persona que lo represente. Las empresas interesadas en presentar solicitud de participación deberán acreditar documentalmente los requisitos de solvencia que se relacionan en el apartado 7.8 del pliego de cláusulas reguladoras debiendo presentar dicha documentación en sobre cerrado y con el rótulo DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En un plazo no superior a diez (10) días desde que finalice el de presentación de solicitudes de participación, el órgano de contratación examinará las solicitudes, eliminando del proceso a los que no hayan cumplido los requisitos de solvencia y seleccionará a los que hayan cumplido dichos requisitos, remitiéndoles la correspondiente comunicación. Los licitantes deberán presentar su proposición en el plazo no superior a quince (15) días naturales, contados desde la fecha de envío de la comunicación. Los licitadores presentarán la documentación en un sobre cerrado en donde incluirán su oferta y con el rótulo PROPUESTA.

La adjudicación del contrato se basa en la aplicación de **un único criterio basado en el precio**.

Existe posibilidad de **apreciación de la temeridad** de las ofertas económicas.

Conforme a las Instrucciones Internas de Contratación, puesto que existe un único criterio de valoración a considerar para la selección del adjudicatario, el **plazo máximo para la adjudicación del contrato es de quince días**, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones económicas. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No es susceptible el presente contrato de dividirse en lotes.

**2. CONDICIONES ESPECIALES DEL EXPEDIENTE.**

**Licitación:** Los empresarios que presenten las solicitudes de participación y que acrediten las condiciones de solvencia serán invitados a presentar sus proposiciones económicas. En esta licitación no aplica Sobre B.

**Contrato:** No aplica

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2017, 2018 Y 2019**

Nº de expediente: SV/64/17

| 3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Objeto:</b> Contratación del servicio de auditoria de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuenas Mediterráneas, S.M.E., S.A. de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, a realizar por firma de auditoria de reconocido prestigio internacional según condición expresa del Banco Europeo de Inversiones (BEI) , para llevar a cabo las actividades que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas recogido en el Anexo V y VI del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras con el alcance y efectos que se definen en el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas y en sus disposiciones de desarrollo. La auditoría se extenderá al informe de cobertura de ratios que se exige a AcuaMed en desarrollo de un contrato de financiación suscrito con una institución financiera de la UE (BEI). El objeto del contrato se materializará con la emisión de todos los informes indicados en el pliego de prescripciones técnicas.</p> <p>Necesidad a satisfacer: cumplimiento de las obligaciones legales en la materia, en especial el artículo 263 del texto refundido de la ley de sociedades de capital.</p> <p><b>CODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA CPV:</b> La codificación correspondiente a la nomenclatura, Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea es: 79212000-3 servicio de auditoría.</p> |

| 4. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>4.1. Admisión de soluciones variantes:</b> No.</p> <p><b>4.2. Admisión de mejoras:</b> No.</p> |

| 5. PRESUPUESTOS PARA LA LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>5.1. Presupuesto base de licitación (sin IVA):</b> DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (208.500,00 €), siendo el IVA vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.</p> <p><b>5.2. Valor estimado del contrato (sin IVA):</b> DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (208.500,00 €), siendo el IVA vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.</p> <p><b>5.3. Determinación del precio:</b> A tanto alzado.</p> <p><b>5.5. Revisión de precios:</b> No.</p> <p><b>5.4. Cofinanciación Fondos UE:</b> No.</p> |

| 6. DURACIÓN DEL CONTRATO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>6.1. Plazo:</b> El plazo máximo TOTAL es de TREINTA Y SEIS (36) MESES.</p> <p><b>6.2. Información sobre prórrogas:</b> No está prevista la prórroga del contrato</p> <p><b>6.3. Plazo o período de garantía:</b> Por las características del contrato no se establece sin perjuicio de las especialidades propias del servicio en cuanto a responsabilidades.</p> |

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2017, 2018 Y 2019**

Nº de expediente: SV/64/17

**7. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

Según lo especificado en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Reguladoras, **NO está prevista la modificación del contrato.**

**8. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, a los efectos de lo dispuesto en el punto 12 del mismo, las siguientes:

- a) La adscripción de los medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial, para el cumplimiento del servicio de la presente licitación.

**9. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.**

**9.1. Provisional:** No.

**9.2. Definitiva:** 5% del importe de adjudicación. Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.

**9.3. Complementaria:** 5% del importe de adjudicación para el adjudicatario cuya oferta hubiese resultado anormalmente baja.

**10. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.**

**10.1. Perfil de contratante:** en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web [www.acuamed.es](http://www.acuamed.es)

**10.2. Contacto:** correo electrónico: [contratacion@acuamed.es](mailto:contratacion@acuamed.es)

**10.3. Visita a las instalaciones:** No.

**11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

**11.1. Lugar:** calle Albasanz, 11 – 28037 Madrid.

**11.2. Plazo:** el indicado en los anuncios de la licitación.

**12. ACTOS DE APERTURA DE SOBRES.**

**12.1. Sobre A (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA):** En acto privado el primer día hábil siguiente a la presentación.

**12.2. Sobre C (PROPUESTA ECONÓMICA):** El día y hora indicados en el anuncio de la licitación

**13. RÉGIMEN JURÍDICO:**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTION DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.M.E, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2017, 2018 Y 2019**

Nº de expediente: SV/64/17

**13.1.** La **preparación y adjudicación** del contrato –no sujeto a regulación armonizada- se sujeta a lo dispuesto en el artículo 191 TRLCSP y a las Instrucciones de Contratación de AcuaMed.

**13.2.** Los **efectos y extinción** del contrato se sujetan al derecho común.

**13.3.** No obstante, serán de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre **modificación** de los contratos.

**Dirección Proponente.**

FECHA:

FIRMA

**Supervisado por el Gerente de Contratación.**

FECHA:

FIRMA

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS**

### **1.- INTRODUCCIÓN.**

ACUAMED es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

El objeto social de ACUAMED consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, ACUAMED tiene la necesidad de contratar el **“SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTION DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.M.E, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2017, 2018 Y 2019”** en adelante el Servicio.

### **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

#### **1.1. Órgano de contratación.**

El contrato será adjudicado por la Junta de Contratación de ACUAMED.

#### **1.2. Órgano de asistencia al órgano de contratación. Mesa de Contratación.**

No aplica en contratos adjudicados por la Junta de Contratación.

#### **1.3. Perfil de contratante.**

En la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web [www.ACUAMED.es](http://www.ACUAMED.es)

### **3.- OBJETO DEL CONTRATO.**

La presente contratación tiene por objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen del Servicio. La codificación correspondiente a la nomenclatura, Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea es: 79212000-3 Servicio de Auditoría.

El Servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.

### **4.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Del valor estimado del contrato al que se refiere la presente licitación resulta que se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los umbrales previstos en los artículos 14 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Por tanto, la presente licitación, referida a un contrato no sujeto a regulación armonizada se ajustará:

- En materia de preparación y adjudicación, además de a las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de AcuaMed, aprobadas conforme a lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCSP y además al TRLCSP y su disposiciones de desarrollo, en lo que resulten aplicables a los contratos del sector público celebrados por entidades que no reúnan la condición de Administración Pública, aplicándose supletoriamente las normas de derecho privado. Resultarán también de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato las previsiones del Real Decreto 1098/2001, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).
- La ejecución del contrato, excepto sus modificaciones, sus efectos, cumplimiento y resolución se regirán por lo establecido en este Pliego y en sus anexos y, en concreto, por el documento de formalización del contrato incluido como Anexo VI, y por las condiciones para la modificación del contrato recogidas en el Anexo VII. Subsidiariamente se aplicarán las normas de derecho común.
- En materia de modificaciones del contrato son de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

Si este contrato se financia con Fondos europeos deberá respetar lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

## **5.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.**

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatorias, que se adjunta al contrato, y en el que está incluido como Anexo V al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir al servicio, que se adjunta como Anexo nº 3 al Contrato.
- 4) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo nº 4 al Contrato).
- 5) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 5 al Contrato).
- 6) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 6 al Contrato).

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

## **6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.**

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado 5.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

El presupuesto Base de Licitación es de DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (208.500,00 €) por la totalidad del servicio, con un importe anual previsto de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (69.500,00 €) por cada uno de los tres años del servicio.

El valor estimado del contrato coincide con el Presupuesto Base de Licitación.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación). El Precio del Contrato es a tanto alzado.

Forma de pago:

El presupuesto de adjudicación se dividirá en tres anualidades a efectos de pago que se abonará de la siguiente manera en cada uno de los años auditados:

- 15% de la auditoría correspondiente al inicio de los trabajos.
- 35% de la auditoría correspondiente al finalizar la fase preliminar, coincidiendo con el informe preliminar de cierre.
- 50% de la auditoría correspondiente a la entrega de los informes de auditoría financiera, de recomendaciones, especial de valoración de actuaciones finalizadas y resto de informes ofertados.

## **7.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

### **7.1. Disposiciones relativas al procedimiento.**

La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.

### **7.2. Información general.**

Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.

### **7.3. Plazo y forma.**

Las solicitudes de participación se presentarán en un plazo no superior a diez (10) días desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, en sobre cerrado y firmado por el licitador, o persona que lo represente.

En el exterior del sobre se indicará el contenido del mismo, el procedimiento del que se trata, nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador. Este sobre contendrá la documentación administrativa que se indica en los siguientes apartados.

### **7.4. Lugar.**

Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.

Cuando las ofertas se presenten en oficinas de Correos, deberán remitirse a la sede social de AcuaMed, debiendo cumplir los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, justificando la fecha y hora de presentación y anunciando a la Sociedad la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador. El telex, fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en la invitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha señalada como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el telegrama o fax haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Si después de transcurridos



días (10) días desde la presentación de las proposiciones no se hubiera recibido la documentación en el domicilio mencionado, ésta no será admitida en ningún caso.

#### **7.5. Idioma:**

Toda la documentación se presentará escrita en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito o que presente omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

#### **7.6. Confidencialidad.**

Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

#### **7.7. Protección de datos.**

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, le facilitamos la siguiente información:

“Los datos de carácter personal que facilite, cuando entren dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley Orgánica, podrán incluirse en un fichero para la gestión de las contrataciones y la contabilización de las correspondientes transacciones, así como integrarse en el directorio de Gestión Económica del que es responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. (en adelante, AcuaMed) que garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos facilitados, cuya finalidad es el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones contractuales.

El destinatario de la información es AcuaMed, aunque en la ejecución contractual se podrán comunicar datos personales a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria en tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a Juzgados mediante requerimiento judicial.

EL LICITANTE mantendrá completamente indemne a AcuaMed si a ésta le fueran imputadas responsabilidades por esta causa.

Los titulares de los datos de carácter personal facilitados por el LICITANTE quedan informados sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose mediante comunicación escrita a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A. c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte”.

#### **7.8. Requisitos de solvencia**

Las empresas interesadas en presentar solicitud de participación en la presente licitación deberán cumplir todos los requisitos de solvencia que se relacionan a continuación. Estos requisitos son:

##### **7.8.1. Acreditación de la capacidad de las empresas para contratar.**

##### **7.8.1.1 Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador.**

Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.

#### ***7.8.1.2 Documentos que acrediten, en su caso, la representación.***

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia compulsada de su D.N.I. compulsado o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

#### ***7.8.1.3. Declaración de vigencia de la escritura pública y el poder del representante.***

Se presentará un certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.

#### ***7.8.1.4. Unión temporal.***

El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos, la designación del representante y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se regirá por lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

#### ***7.8.1.5. Declaración de no prohibición de contratar.***

Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I.

#### ***7.8.1.6. Declaración sobre el poder de dirección.***

Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado en la que el licitador se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de

éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Servicio.

#### **7.8.1.7. Información sobre pertenencia a grupo de empresas.**

Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.

#### **7.8.1.8. Declaración de compatibilidad.**

Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas.

#### **7.8.1.9. Especialidades para licitadores no españoles.**

Será de aplicación lo recogido en los artículos 55, 58, 66 y 146.1.e) del TRLCSP.

**7.8.1.9.1. Habilitación:** Los licitadores comunitarios deberán acreditar además que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate; cuando la legislación de su Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**7.8.1.9.2. Reciprocidad:** Los licitadores de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**7.8.1.9.3. Sometimiento a jurisdicción española y renuncia al fuero jurisdiccional extranjero:** Los licitadores deberán presentar la declaración de ambos aspectos.

#### **7.8.1.10. Presentación de documentación con firma electrónica.**

La presentación de documentos dentro del sobre que contiene la DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

### **7.8.2. Acreditación de la solvencia y sistemas de gestión.**

#### **7.8.2.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera.**

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera por medio de la declaración sobre el volumen global de negocios, referido a los tres últimos ejercicios disponibles, debiendo ser el volumen de, al menos, uno de los ejercicios como mínimo una vez y media la anualidad media del contrato, en este caso, 104.250 €.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

#### **7.8.2.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.**

Las personas naturales o jurídicas que concurran a la licitación deberán acreditar:

- Certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría (ROAC).
- Certificado de vigencia de la fianza establecida en el artículo 23 de Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.
- Certificado de la facturación por trabajos de auditoría superiores a 30 millones de € durante el ejercicio 2016.

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia técnica presentando una relación de servicios de Auditoría prestados en los últimos cinco (5) años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, a acreditar conforme a lo dispuesto en el artículo 78.1. del TRLCSP, y que habrá de contener -al menos- las siguientes referencias:

- a. Relación de, al menos, CINCO (5) contratos de servicio similar al licitado, durante los últimos 5 años, avalados por certificados de buena ejecución. Se entenderá por servicio similar los trabajos de auditoría realizada a empresas que tengan una cifra de negocios superior a 60 millones de € y que se den algunas de las siguientes circunstancias:
  - i. Creada para la construcción y / o gestión de infraestructuras y otros activos destinados a la prestación de servicios públicos sin ánimo de lucro.
  - ii. Realizadora de actividades de interés público o general.
  - iii. Perceptora de subvenciones y en especial de fondos de la Unión Europea.
  - iv. Y que al menos, en dos de los cinco contratos de servicio similar al licitado, se hayan realizado los trabajos para empresas establecidas en el ámbito internacional.
- b. Dichos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario hubiese sido una entidad del sector público, y si el destinatario fuese un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- c. En casos de UTE la solvencia anterior se alcanzará por acumulación debiendo cada empresa relacionar y certificar como mínimo un contrato o servicio de los cinco referidos.
- d. En caso de que la empresa que acredite este requisito de experiencia, tanto si se presenta individualmente como en UTE, la hubiera adquirido como consecuencia de su participación en otra UTE, será necesario que su participación en la UTE anterior sea igual o superior al 50%.

- e. Disponer de una red de oficinas propias a nivel internacional en, al menos, 3 países de Europa, 2 países de América y 1 país del área Asia- Pacífico

#### **7.8.2.3. Adscripción de medios constitutivos de obligación esencial.**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, a los efectos de lo dispuesto en las cláusulas 9 y 12 del mismo, deben de demostrar disponer para la realización de los trabajos, del personal y medios materiales que se detallan a continuación:

- Perfil académico y profesional del personal responsable de la ejecución del contrato con los siguientes requisitos:
  - Socio o responsable de firma del informe: 8 años de experiencia e inscripción en el ROAC como ejerciente. Deberá aportarse el certificado de estar inscrito en el ROAC.
  - Gerente: 5 años de experiencia
  - Equipo: Titulado superior

Para el personal exigido, los licitadores adjuntarán un breve currículum firmado (inferior a 2 hojas) junto a una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de presentación de ofertas, y una declaración de aceptación individualizada.

En caso de que no cumplieran la puesta a disposición del personal propuesto una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo o bien, una vez aceptada la nueva propuesta de personal, aplicar hasta una penalización de un 10% mensual en el precio unitario de adjudicación de cada componente del equipo en el que se produzca el incumplimiento. En todo caso, se considera que la adscripción de estos medios constituye una obligación esencial del contrato.

#### **7.8.2.4. Acreditación de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

No se permite la subcontratación, por lo que AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de los trabajos objeto del contrato.

#### **7.8.2.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.**

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2015 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado para el campo de los servicios de auditoría financiera.

AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

#### **7.8.2.5.bis. Acreditación del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral.**

No aplica

**7.8.2.5.ter.      *Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.***

No aplica

**7.8.2.6. *Subrogación.***

En su caso, y en relación con la obligación de subrogación en contratos de trabajo, a los efectos que correspondan, y sin que ello prejuzgue la existencia y alcance de tal obligación de subrogación, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la relación anexa firmada por la empresa que actualmente presta el servicio figura la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de los que aquella es empleadora y están adscritos al contrato saliente.

**8.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS A PRESENTAR PROPOSICIONES**

En un plazo no superior a diez (10) días desde que finalice el de presentación de solicitudes de participación, el órgano de contratación examinará las solicitudes presentadas, eliminando de este procedimiento a aquellos solicitantes que no hayan cumplido los requisitos de solvencia y seleccionará a los que hayan cumplido dichos requisitos, remitiéndoles la correspondiente comunicación de haber sido seleccionados para presentar sus proposiciones.

Los licitadores que sean candidatos a presentar proposiciones, deberán presentar las mismas en un plazo no superior a quince (15) días naturales, contados desde la fecha de envío de la comunicación.

Las proposiciones se presentarán de la siguiente forma:

**8.1. Disposiciones relativas al procedimiento.**

La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.

**8.2. Información general.**

Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.

Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso nunca antes del acto de apertura.

**8.3. Lugar.**

Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.

Cuando las ofertas se presenten en oficinas de Correos, deberán remitirse a la sede social de AcuaMed, debiendo cumplir los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, justificando la fecha y hora de presentación y anunciando a la Sociedad la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador. El telex, fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en la invitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha señalada como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el telegrama o fax haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Si después de transcurridos

días (10) días desde la presentación de las proposiciones no se hubiera recibido la documentación en el domicilio mencionado, ésta no será admitida en ningún caso.

#### **8.4. Forma:**

Deberán presentar en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente señalando en el título la proposición económica. En el exterior del sobre se indicará el contenido del mismo, el procedimiento de que se trate, nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.

#### **8.5. Domicilio a efectos de notificaciones.**

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus solicitudes de participación un domicilio físico y un correo electrónico habilitado en los términos establecidos la Ley.

Ambos domicilios serán los que el órgano de contratación considere para la práctica de las comunicaciones que se deriven de la licitación o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

#### **8.6. Idioma.**

Toda la documentación se presentará escrita en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito o que presente omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

#### **8.7. Confidencialidad.**

Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El licitador que finalmente resulte adjudicatario, y los licitadores si así se establece expresamente mediante la suscripción del correspondiente acuerdo de confidencialidad, acepta/n que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de ACUAMED, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tengan acceso o reciban tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se comprometen durante la vigencia del contrato resultante del presente expediente de contratación, así como una vez extinguido éste, a no utilizar en detrimento de ACUAMED, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato del que resulten adjudicatarios, cualquier información confidencial recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con ACUAMED o como consecuencia de la misma, sea referida a ACUAMED u otras sociedades u organismos relacionadas con ACUAMED.

#### **8.8. Protección de datos.**

El cumplimiento del objeto de este pliego conlleva el tratamiento de datos personales, identificándose, a efectos de normativa y cumplimiento, dos regímenes:

1. Desde la firma del contrato hasta el 25 de mayo de 2018, durante el que la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (la “LOPD”), y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (“RDLOPD”), son de plena aplicación.

2. Desde el 25 de mayo de 2018 hasta la finalización del contrato, fecha en la que comienza la plena aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (el “RGPD”).

Nótese que está en proyecto una nueva L.O. de Protección de Datos personales, que sustituirá a la actual LOPD; Actualmente existe un anteproyecto que indica como fecha de entrada en vigor 28 de mayo de 2018.

Los datos personales son datos a proteger durante ambos regímenes.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego el adjudicatario debe tratar datos personales respecto de los cuales ACUAMED es responsable del tratamiento (“Datos Personales”), según los detalles descritos en el ANEXO VII a esta cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento, y así lo estimara ACUAMED a petición del adjudicatario, el acceso por el adjudicatario a datos adicionales a los descritos en el Anexo VII”, u otro cambio en el tratamiento o sus condiciones, ACUAMED emitiría un ANEXO VII actualizado.

### **Encargo de tratamiento**

Actúa por tanto el adjudicatario en calidad de encargado de tratamiento y por tanto tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.

ACUAMED es responsable del tratamiento de los datos tratados por el adjudicatario que cumplan con el presente contrato. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la “LOPD” y, a partir de mayo de 2018, con lo previsto en los artículos 28 y ss. del “RGPD”, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las instrucciones escritas adicionales que pudiera dar ACUAMED:

a) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 9 de la LOPD y en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad que corresponde (detallado en el Anexo VII) en función de los datos objeto de tratamiento para la ejecución del Contrato de conformidad con lo previsto en el Título VII del “RDLOPD”.

b) Tratar los Datos Personales, adicionalmente, conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de ACUAMED por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a ACUAMED cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos aplicable en cada momento.

c) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del Contrato.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependen de este deber de secreto, aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.



e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar datos personales y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que se les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de ACUAMED dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

g) Salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en cada caso, no comunicar ni ceder los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Comunicar al Delegado de Protección de Datos de ACUAMED la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como representante(s) del encargado y responsable(s) del cumplimiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad, así como, en caso de estar designado, del Delegado de Protección de Datos. Nombrar un Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se indique el Anexo VII, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualesquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita por ley la conservación de los mismos.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo VII, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento de datos, manuales y automatizados, de ACUAMED o los sistemas/dispositivos de tratamiento bajo su control directo (lo que excluye soluciones basadas en la nube), u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por ACUAMED, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de Servicio objeto de este Pliego.

k) Salvo que otra cosa se diga en el Anexo VII, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la UE equivalentemente seguro, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que se aplique al encargado.

Como excepción, y únicamente cuando así se lo instruya expresamente ACUAMED, el adjudicatario realizará transferencias internacionales y, en ese caso, seguirá las instrucciones debidamente documentadas y facilitadas por ACUAMED con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional. En el caso de que por causa de Derecho aplicable en España el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a ACUAMED de esa exigencia legal previa al tratamiento y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a ACUAMED, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) Comunicar a ACUAMED, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día

laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Asistirá a ACUAMED, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a las solicitudes de los afectados sobre sus Derechos.

En particular, dará inmediatamente traslado escrito a ACUAMED de cualquier solicitud que hubiera de los afectados sobre sus Derechos y de la información y documentación relativa a la solicitud que obre en su poder.

n) Colaborar con ACUAMED en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de ACUAMED toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por ACUAMED.

o) Llevar por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de ACUAMED de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD (nótese que salvo excepciones no es obligatorio para empresas u organizaciones que empleen hasta 250 empleados).

p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y con el deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, puestas a disposición de ACUAMED en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del contrato. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de ACUAMED toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

q) Comunicar y hacer cumplir a sus empleados y personas a su cargo las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y, en particular, las relativas al deber de secreto, el cumplimiento de medidas de seguridad y la recepción de instrucciones y medidas de seguridad específicas de ACUAMED. El adjudicatario pondrá a disposición de ACUAMED copia del documento donde consten dichas comunicaciones y el enterado de cada empleado asignado.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre ACUAMED y el adjudicatario, no son retribuíbles de forma distinta que lo previsto en el Pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este Pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal titularidad de ACUAMED, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato salvo los especificados en el Anexo VII. A dichos efectos, y en cumplimiento del artículo 83 del RLOPD o la normativa que lo sustituya, el adjudicatario deberá garantizar y acreditar que el personal a su cargo ha sido suficientemente instruido de la prohibición de acceder a los datos de carácter personal y la obligación de secreto respecto a los datos que dicho personal pudiera conocer con motivo de su ejecución, incluso tras la finalización del servicio y/o desvinculación.

Si se produjera durante la ejecución del contrato cualquier incidencia que pudiera afectar a la integridad o a la confidencialidad de los datos de carácter personal de los que ACUAMED es responsable, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de ésta de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas.

## **8.9. Contenido de la proposición.**

### **8.9.1. CONTENIDO DEL SOBRE B.**

No aplica

### **8.9.2. CONTENIDO DEL SOBRE C.**

Se incluirá la proposición económica, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo II y a lo indicado en el Pliego de Cláusulas reguladoras.

De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que por este impuesto proceda liquidar.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

A la hora de determinar el precio final de la oferta, deberá tenerse en cuenta que las partidas alzadas no están sujetas a baja.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II y firmada por el licitador o su representante.

## **9.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.**

La licitación y adjudicación del contrato se realizará, en todo lo concerniente a la capacidad de los licitadores, publicidad de la licitación, procedimientos de selección y formas de adjudicación, de acuerdo con las **INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE ACUAMED**, que están publicadas en el perfil de contratante de ACUAMED, a dónde se puede acceder a través de la web social y la Plataforma de Contratación del Sector Público y el TRLCSP artículos 162 y siguientes.

**La adjudicación se realizará mediante procedimiento restringido**, basándose en lo establecido en los artículos 162 a 168 del TRLCSP y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, o declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

El detalle del procedimiento está en los apartados siguientes del presente Pliego.

### **9.2. Publicidad.**

En la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web [www.ACUAMED.es](http://www.ACUAMED.es) se publicará el pliego para que presenten las solicitudes de participación los licitadores que estén interesados, estableciéndose como mínimo un plazo de diez días para presentar dicha solicitud desde la publicación del anuncio.

El órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que pasen a la siguiente fase, a los que invitará simultáneamente y por escrito a presentar sus proposiciones en el plazo de quince días, contados desde la fecha de envío de la invitación.

### **9.3. Solicitudes de participación SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

#### **9.1.1. Fecha de apertura del sobre A**

El primer día hábil laborable siguiente al de presentación de proposiciones.

### **9.1.2. Selección de solicitantes.**

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación obrante en el sobre A, se comunicarán a los interesados, concediéndoseles un plazo no superior a tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, se procederá a determinar las personas o empresas seleccionadas que deben pasar a la siguiente fase, a los que se invitará, simultáneamente, y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo de 15 días desde la fecha de envío de la invitación.

El número mínimo de candidatos invitados a presentar sus proposiciones será de cinco, siempre y cuando cumplan con las condiciones de solvencia requeridas. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

### **9.4. Presentación de proposiciones**

Los licitadores que resulten seleccionados para pasar a la siguiente fase, serán invitados simultáneamente. Las proposiciones se deberán presentar en un sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, en un plazo de quince (15) días naturales desde el envío de las invitaciones. En este sobre, deberán incluirse a su vez el siguiente sobre:

- OFERTA ECONÓMICA.

#### **9.4.1. SOBRE C – PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

##### **9.4.1.1. Fecha de apertura del sobre C.**

El día y hora indicados en el anuncio de la licitación.

##### **9.4.1.2. Audiencia Pública.**

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la dirección proponente, resolverá sobre las mismas.

##### **9.4.1.3. Rechazo de proposiciones.**

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación por medio de resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. A tales efectos, se otorgará plazo al licitador para que manifieste lo que corresponda.

En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá la letra sobre los números, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda claramente otra cosa.

Se harán públicas y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener proposiciones económicas con defectos no subsanables o que siendo subsanables no han sido subsanados en el plazo otorgado si tal defecto la hace inviable.

#### **9.4.1.4. Resultado.**

La valoración y el resultado de las ofertas económicas se obtienen mediante los procesos que se indican a continuación.

##### **9.4.1.4.1. Ofertas anormalmente bajas.**

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas –incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

A tal fin ACUAMED lo notificará al interesado a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de ACUAMED lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá motivadamente sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico procedente.

Si AcuaMed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, será excluida de la licitación.

##### **9.4.1.4.2. Valoración del criterio objetivo.**

Se ordenarán las ofertas recibidas de menor a mayor precio resultando la oferta más económica aquella que presente el precio más bajo y el resto en orden creciente.

#### **9.4.2. Empate. Preferencia para la adjudicación.**

Las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar la solvencia, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de adjudicación, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Todo ello se basa en la D.A.4ª. 2 del TRLCSP y en la consideración de que la discapacidad del trabajador tenga influencia y/o efectos oficiales en la relación laboral y/o en las circunstancias empresariales.

### **10. ADJUDICACIÓN.**

#### **10.1. Plazo de adjudicación.**

Conforme a las Instrucciones Internas de Contratación, la adjudicación deberá realizarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio a considerar para la selección del adjudicatario sea el precio

De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

#### **10.2. Condición de adjudicación: acreditación de la documentación general.**

De no cumplimentarse adecuadamente en el plazo de diez días naturales el requerimiento de presentación de la documentación, toda ella prevista expresamente para este momento del procedimiento en los pliegos de cláusulas reguladoras y de prescripciones técnicas, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

Además de la documentación anterior, el licitador propuesto deberá presenta la siguiente documentación, así como aquella que, en ese momento, le sea requerida por AcuaMed:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en especial en lo que se refiere al artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria.
- Garantía definitiva por un importe del cinco por ciento (5%) del Presupuesto de adjudicación, mediante aval bancario o contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- Si la oferta del adjudicatario hubiese resultado anormalmente baja el licitador propuesto presentará garantía complementaria por un importe del cinco por ciento (5%) del Presupuesto de adjudicación, mediante aval bancario o contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- Que al adjudicatario haya remitido a AcuaMed las pólizas de seguro descritas en el contrato que se adjunta al presente Pliego de cláusulas reguladoras, junto con el justificante de pago de la prima.
- En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, igualmente, de forma previa a la formalización del contrato, aquéllas deben acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.

### **10.3. Renuncia y desistimiento.**

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y pudieran demostrar hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

### **10.4. Notificación.**

La notificación deberá contener el nombre del adjudicatario e importe de la adjudicación así como las razones de la adjudicación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **11. FORMALIZACIÓN.**

Se realizará mediante contrato que habrá de ser firmado en los quince días naturales siguientes a la recepción de la notificación.

## **12. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

## **13. GARANTÍAS DEL CONTRATO.**

### **13.1. Forma y depósito.**

De acuerdo con los modelos del pliego, conforme al Reglamento de la LCAP; mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. La garantía deberá depositarse en las oficinas de AcuaMed en Madrid.

### **13.2. Requisito.**

Tanto el aval como el contrato de seguro se otorgarán con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden, división y cualquier otro que pudiera ser, en su caso, de aplicación, y con compromiso de pago al primer requerimiento de AcuaMed en cumplimiento de las cláusulas del contrato y del Pliego de Cláusulas Regulatorias.

#### **14. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

1º Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2º La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3º La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

4º La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

Excepcionalmente esta Regla no será de aplicación, debiéndose en dicho caso darse por escrito las correspondientes instrucciones de desempeño.

5º La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.



#### **15. REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

En aplicación del artículo 21.2 TRLCSP el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

#### **16. CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN Y FINALIZACION DEL CONTRATO.**

Las controversias que pudieran surgir entre las partes que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

FECHA:

FIRMA

**ANEXO I**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

|                                          |                |
|------------------------------------------|----------------|
| D/Dña.:                                  |                |
| DNI N°:                                  | Validez hasta: |
| Actuando en nombre y representación de   |                |
| <u>Domicilio</u>                         |                |
| Localidad                                | CP             |
| Según poder otorgado ante el Notario de: |                |
| D/Dña.:                                  |                |
| Fecha:                                   | N° Protocolo   |

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 60 del TRLCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 73 del TRLCSP).**

**ANEXO II**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. ...., domiciliado en ....., provincia de ....., calle....., número, ..... con Documento Nacional de Identidad Número ....., actuando en nombre ..... (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en el .....del día .....de .....de 20....., y de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto a la oferta económicamente más ventajosa, del Contrato de ....., se compromete a asumir la realización de las expresadas actividades, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con aceptación de las normas que rigen este contrato por la cantidad de ..... euros, IVA no incluido.

La cantidad correspondiente al IVA para la ejecución las actividades objeto del contrato es de ..... Euros.

**(Expresar claramente, escrita en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).**

### **ANEXO III**

#### **MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA**

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) ..... (NIF ..... ) y en su nombre y representación Don ..... y Don ..... , con poderes suficientes para este acto,

AVALA a ..... (NIF ..... ) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A., garantizando el cumplimiento por ..... de las obligaciones derivadas del contrato de servicios ..... del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con ..... con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) ..... EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a ..... de ..... de 20.....

#### **ANEXO IV**

#### **DOCUMENTOS Y PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO**

## PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### **DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. DE LOS EJERCICIOS 2017, 2018 Y 2019.**

#### **1. ANTECEDENTES**

La sociedad estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A. (ACUAMED) (antes Infraestructuras del Trasvase, S.A.), fue constituida tras el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2001, en virtud de Escritura Pública otorgada ante el Notario de Madrid don José Antonio García de Cortázar Nebreda, el 7 de marzo de 2002, con el número 1245 de su Protocolo. La denominación social, así como su objeto social, quedan sustituidos en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Carlos de Prada Guaita, el 14 de julio de 2004, con el número 1477 de su Protocolo, siendo dicho objeto, el contratar, construir, adquirir y explotar, en su caso, toda clase de obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos autorizadas por el artículo 13 de la citada Ley 10/2001; del mismo modo tiene por objeto la gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas anteriormente, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

Así, y respecto de la auditoria de sus cuentas, la Sociedad queda sometida a los preceptos contenidos en la Ley de Sociedades de Capital, en cuyo artículo 263 indica que:

“

1. Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión, deberán ser revisados por auditor de cuentas.
2. Se exceptúa de esta obligación a las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:
  - a) Que el total de las partidas del activo no supere los dos millones ochocientos cincuenta mil euros.
  - b) Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los cinco millones setecientos mil euros.
  - c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a cincuenta.

”

Este contrato permitirá cumplir la obligación legal de auditar y, según lo establecido en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, los auditores deberán ser contratados por un período de tiempo inicial de al menos 3 años.

En otro orden, la Sociedad tiene suscrito un contrato de financiación firmado el 14 de junio de 2012 con una institución financiera de la Unión Europea que establece la verificación por auditor de los siguientes compromisos financieros a cumplir a final de cada ejercicio:

“

1. El Acreditado se obliga a cumplir en todo momento durante la vigencia de este Contrato, sobre la base de los Estados Financieros Auditados del Acreditado, todos y cada uno de los niveles o ratios que se indican en el siguiente cuadro (los “Ratios”) y que se definen posteriormente en esta Cláusula:

(i) *un Ratio de EBITDA sobre Servicio de la Deuda referido al período de doce (12) meses inmediatamente anteriores a cualquier Fecha de Cálculo, siendo la primera Fecha de Cálculo el 31 de diciembre de 2017, de al menos 1.55x.*

(ii) *Ratio de Endeudamiento Financiero sobre Patrimonio Neto referido al período de doce (12) meses inmediatamente anteriores a cualquier Fecha de Cálculo, siendo la primera Fecha de Cálculo el 31 de diciembre de 2012, de como máximo 30%.*

2. *El cumplimiento de los Ratios será verificado anualmente, el 31 de diciembre de cada año (cada una de ellas, una “Fecha de Cálculo”) mediante comprobación por los Auditores sobre la base de los Estados Financieros Auditados del Acreditado, certificada por estos, por referencia al cierre de cada ejercicio económico del Acreditado durante la vigencia de este Contrato. A tales efectos el Acreditado se obliga a entregar al Banco el correspondiente certificado de cumplimiento de los Ratios conforme a lo establecido en el apartado 1 anterior tan pronto como estén disponibles y en todo caso no más tarde de los ciento ochenta (180) días siguientes a la Fecha de Cálculo de que se trate.*

## 2. OBJETO

Constituye el objeto de este contrato el servicio de auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuenclas Mediterráneas, S.M.E., S.A. correspondiente a los ejercicios 2017, 2018 y 2019, a realizar por firma de auditoría de reconocido prestigio internacional según condición expresa del Banco Europeo de Inversiones (BEI), con el alcance previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y en sus disposiciones de desarrollo. Es asimismo objeto del presente contrato el informe anual de cobertura de ratios que se exige a AcuaMed en desarrollo de un contrato de financiación suscrito con una institución financiera de la UE (BEI).

Por lo que respecta a la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuenclas Mediterráneas, S.M.E., S.A. correspondiente a los ejercicios 2017, 2018 y 2019, es objeto del contrato, en particular:

- 1) Balance de situación a 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019.
- 2) Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019
- 3) Estado de cambios en el Patrimonio Neto de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019.
- 4) Estado de Flujos de Efectivo de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019
- 5) Memoria de los ejercicios 2017, 2018 y 2019.
- 6) Informe de gestión de los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

La prestación objeto del contrato supondrá la revisión de los procedimientos y sistemas de contabilidad y control interno adoptados por la Sociedad para la preparación de las cuentas anuales, determinando si se siguen los procedimientos más eficientes y la extensión adecuada de los mismos, analizando las necesidades, las influencias de los factores internos y externos (legislación, competencia, proveedores, clientes o evolución de los mercados en los que la sociedad desarrolla su actividad, las estrategias y objetivos de la Sociedad, tendencias y los controles de los procesos de negocio significativos, etc.), y ello a través de los siguientes puntos:

- 1) Verificaciones de los registros contables y documentos adicionales, así como todas aquellas investigaciones que consideren necesarias para alcanzar el objetivo de la auditoria. Estas pruebas y verificaciones abarcarán todos los aspectos de la actividad de la Sociedad.
- 2) Revisión de la situación fiscal, legal ante el Registro Mercantil, etc.
- 3) Comunicación a la Dirección de la Sociedad de todos los posibles aspectos problemáticos que se hayan puesto de manifiesto durante la revisión, de modo que se puedan adoptar las medidas necesarias para proceder a su corrección antes del cierre definitivo de las Cuentas Anuales objeto de la auditoria. Se incluirán en el informe todos los comentarios y sugerencias sobre las medidas de control interno y otros aspectos referentes a la organización, gestión y operativa de la Sociedad. En cualquier caso, desde el momento en que sea detectada cualquier situación necesitada de una rápida solución, la misma será expuesta a la Dirección de forma inmediata.
- 4) Consultas profesionales puntuales sobre temas contables, mercantiles y fiscales que puedan tener un efecto significativo sobre las cuentas anuales.
- 5) Emisión de un **“Informe preliminar de cierre”** anterior al cierre definitivo de la contabilidad de los ejercicios objeto de la contratación, en el que se analicen e identifiquen los posibles riesgos de incumplimiento de las normativas contables, fiscales o mercantiles a aplicar, así como la evaluación de los controles que se aplican para minimizar los mismos al objeto de que, si es posible, sean subsanados antes del cierre del ejercicio.

El consultor culminará su trabajo con la emisión de los siguientes informes:

- a) **Informe de auditoría financiera.** Correspondiente a las Cuentas Anuales de ACUAMED, S.M.E., S.A. Pondrá de manifiesto si las cuentas anuales expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad, así como el resultado de sus operaciones, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad legalmente aplicables. El informe contendrá el conjunto de conclusiones sobre los diferentes aspectos contables que figuran en las cuentas anuales de los ejercicios elaboradas con carácter previo a cada auditoria. La elaboración del Informe se ajustará a los criterios de auditoría legalmente aplicables.
- b) **Informe de recomendaciones.** Basado en el trabajo realizado, indicará las posibles debilidades de control interno, así como cualesquiera otras apreciaciones o recomendaciones para la mejora de la gestión, subsanación de errores o defectos de control interno.
- c) **Informe sobre contingencias fiscales:** El auditor emitirá un informe relativo a la existencia de contingencias fiscales relacionadas con los impuestos vigentes, que permita opinar si los activos/pasivos fiscales contabilizados reflejan razonablemente las deudas/créditos probables al cierre del ejercicio por impuestos devengados a esa fecha"; y en el caso de que existan contingencias fiscales no contabilizadas proponga alternativas.
- d) **Informe anual de cobertura de ratios que se exige a AcuaMed en desarrollo de un contrato de financiación suscrito con una institución financiera de la UE (BEI),** conforme a lo indicado en los Antecedentes.

Para cada una de las áreas de trabajo a controlar, la empresa auditora preparará los programas de trabajo necesarios.

Mantendrá informada a la persona o personas designadas al efecto del desarrollo de los trabajos, y para ello celebrarán reuniones periódicas, en las que se efectuarán un seguimiento de los trabajos.



## CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la ejecución de los trabajos se deberá observar el siguiente calendario:

- Informe preliminar de cierre a emitir antes del 31 de enero del ejercicio posterior a auditar.
- Informe de auditoría a emitir en los 30 días siguientes a la entrega de las cuentas firmadas por los administradores y antes del 31 de mayo del ejercicio posterior a auditar.
- Informe de recomendaciones y demás que constituyen el objeto del contrato, a emitir en los 45 días siguientes a la entrega de las cuentas firmadas por los administradores y en todo caso antes del 31 de mayo del ejercicio posterior a auditar.

## BASES TÉCNICAS.

### Normas de Auditoría:

Las normas técnicas de auditoría de cuentas, de acuerdo al Reglamento que desarrolla el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas 19/1988, constituyen los principios y requisitos que debe observar necesariamente el auditor de cuentas en el desempeño de su función, y sobre las que deben basarse las actuaciones necesarias para poder expresar una opinión técnica responsable.

El examen se ajustará a las normas promulgadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), que hacen referencia a la cualificación del auditor, la calidad de su trabajo, aspectos de ética, ejecución de su trabajo, procedimientos de auditoría y contenido del informe.

Adicionalmente a dichas normas, se tendrá en cuenta la normativa europea e internacional que garantiza que todos los países reúnen la calidad y solvencia exigidas internacionalmente.

El Gerente o responsable del equipo de auditoría cuando sea persona distinta del socio firmante del informe, habrá de ser persona física inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

### Principios de Contabilidad:

Los principios de contabilidad legalmente aplicables, los cuales se encuentran contenidos en:

- a) El Plan General de Contabilidad.
- b) El Código de Comercio y la restante legislación mercantil.

Además, resultan de aplicación las normas relacionadas con los principios de contabilidad y el Plan General de Contabilidad o en desarrollo de las mismas que resulten aplicables, entre ellos, la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.

## PARTICULARIDADES

El Gerente o responsable del equipo de auditoría, cuando sea persona distinta del socio firmante del informe, habrá de ser persona física inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

### Presupuesto base de licitación coincidente con el Valor estimado:

|                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------|
| DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (208.500,00 €) IVA excluido. |
|-------------------------------------------------------------------|

### **3. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La empresa adjudicataria deberá de cumplir rigurosamente lo establecido en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre.

### **4. PLAZO**

El plazo de ejecución del servicio será de TREINTA Y SEIS (36) meses. El inicio del contrato será al día siguiente a la firma el contrato.

### **5. PRESUPUESTO**

El presupuesto base de licitación por TREINTA Y SEIS (36) meses, es de DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (208.500,00 €) IVA excluido.

El importe ofertado operará como un presupuesto cerrado y máximo a todos los efectos, comprensivo de todos los aspectos que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, como son los honorarios, gastos de viaje, mensajería, gastos generales, beneficio, etc.

### **6. FORMA DE PAGO**

Cada anualidad se pagará de la siguiente forma:

- 15% de la auditoría correspondiente al inicio de los trabajos.
- 35% de la auditoría correspondiente al finalizar la fase preliminar, coincidiendo con el informe preliminar de cierre.
- 50% de la auditoría correspondiente a la entrega de los informes de auditoría financiera, de recomendaciones, especial de valoración de actuaciones finalizadas y resto de informes ofertados.

Por un importe del presupuesto de adjudicación.

## **ANEXO V**

**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTION DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.M.E, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2017, 2018 Y 2019 .**

En Madrid, a ... de ... de 200...

## **REUNIDOS**

De una parte D. ...., en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A.**, en adelante **ACUAMED**, N.I.F.: .... con domicilio en ...., 28.... Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha .... de .... de ....., inscrita en el Registro Mercantil .....

En adelante, esta parte será denominada en el contrato ACUAMED

De otra, D. ...., en nombre y representación de ..... CIF ..... con domicilio a estos efectos en ....., calle ....., ...., ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha .... de .... de ....., inscrita en el Registro Mercantil .....

En adelante, esta parte será denominada en el contrato “el Contratista”.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto,

## **EXPONEN**

- I. ACUAMED es una sociedad perteneciente al sector público empresarial de la Administración General del Estado de las referidas en los artículos 2.1.e) y 3.2.b) de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, cuya constitución obedece a lo previsto en el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, siendo su objeto, entre otros, el diseño, construcción y explotación de distintos tipos de instalaciones para el tratamiento y la producción de agua con unas determinadas características en cada caso.
- II. Mediante anuncio publicado en ... el día .... ACUAMED hizo pública la licitación para la contratación de .....
- III. El (*órgano de contratación*) de ACUAMED, en su reunión de fecha ..... y de acuerdo con la oferta formulada por ....., ha acordado adjudicar el contrato a .....
- IV. El Adjudicatario ha acreditado frente a ACUAMED, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de ACUAMED a los efectos previstos en este Contrato.
- V. Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

## **CLAUSULAS**

### **1. OBJETO.**

- 1.1.** El objeto del Contrato lo constituye la elaboración de la auditoria de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de AcuaMed de los ejercicios que finalicen el 31 de diciembre de 2017, 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente, a realizar por firma de auditoría de reconocido prestigio internacional según condición expresa del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

- 1.2.** Los trabajos realizados por el Adjudicatario para el cumplimiento del Contrato, serán desarrollados bajo el control de ACUAMED, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este Contrato y en la documentación que se adjunta con carácter contractual, cuyo contenido íntegro el Consultor manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente.
- 1.3.** Con esta finalidad se incluyen como parte integrante del presente Contrato, debidamente identificados por las partes.
- a) El Pliego de Bases aplicable a este Contrato, que se adjunta como Anexo nº V.
  - b) La oferta del Adjudicatario que se adjunta como Anexo nº II.
  - c) Copia del Modelo de Garantía definitiva constituida por el Consultor, que se adjunta como Anexo nº III.
  - d) Certificado de empresas auditadas se adjunta como Anexo nº IV.

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción entre el presente Contrato con el contenido de los documentos contractuales señalados en los apartados a), b) y c) anteriores, será de aplicación preferente el Pliego de Bases sobre este Contrato y, después, los documentos referidos en dichos apartados, relativos al tema de que se trate, dando prioridad al Contrato con relación a la oferta.

- 1.4.** El objeto del contrato no podrá ser variado mediante la incorporación de nuevas prestaciones no previstas en el pliego de cláusulas reguladoras, que habrán de ser objeto de contratación independiente.

## **2. PRECIO.**

- 2.1.** El importe de los trabajos, en virtud de la oferta del Contratista ha quedado fijado en la cantidad de ... euros (... €), IVA excluido. El importe del IVA correspondiente al contrato asciende a .... €.

- 2.2.** El Precio del Contrato comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo cumplimiento del Contrato, y se desglosa como sigue, sin que la relación sea limitativa:

- La completa realización de los trabajos contratados.
- Los sueldos, pluses y dietas del personal asignado a la realización del Servicio.
- Los gastos generales de la empresa y el beneficio industrial del Adjudicatario.
- Los gastos de adquisición y aprendizaje de las herramientas informáticas de las que el Adjudicatario ha de disponer.
- Los tributos, derechos, compensaciones, descuentos y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Costes más elevados para la realización de tareas nocturnas, en horas extraordinarias y en días festivos, si fuesen necesarias.
- Permisos y licencias necesarios (excepto los que facilite directamente ACUAMED y que se mencionan expresamente en el Pliego de Bases).
- Indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de los trabajos requeridos para la ejecución del presente Contrato.
- Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Adjudicatario, autorizada por ACUAMED.

- 2.3.** En cuanto a la admisión o no de la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones que reguló la licitación.

### **3. FORMA DE PAGO.**

El importe del contrato se dividirá en 3 anualidades a efectos del pago.

- 3.1.** El Auditor emitirá facturas para cada anualidad por los siguientes importes:

- a) 15% de la auditoría correspondiente al inicio de los trabajos.
- b) 35% de la auditoría correspondiente al finalizar la fase preliminar.
- c) 50% de la auditoría correspondiente a la entrega de todos los informes.

- 3.2.** Por tanto, en cada una de las auditorías se seguirá este calendario.

- 3.3.** El abono de las facturas por parte de ACUAMED, caso de ser conformes, se efectuará en los treinta (30) días siguientes a la fecha de aceptación de las facturas mediante transferencia bancaria a la cuenta que disponga el adjudicatario.

### **4. CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

- 4.1.** El control de la realización de los trabajos corresponde a ACUAMED que la ejercerá por medio de ..... de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este Contrato y de la oferta presentada por el Contratista, que debidamente firmada por ambas partes y formando parte de este contrato se adjunta anexa.
- 4.2.** La representación del contratista a efectos de la ejecución del contrato la ejerce D. .... El trabajo habrá de ser elaborado y firmado por D. ....
- 4.3.** El contratista facilitará la supervisión mediante la presentación periódica (establecer) de valoraciones, informes (u aquellos otros documentos que así se establezcan)

### **5. PLAZO.**

- 5.1.** El contrato se realizará a lo largo de los ejercicios 2017, 2018 y 2019.
- 5.2.** El plazo máximo de realización de cada auditoría finalizará el ..... del año siguiente al que corresponda, según el plan de trabajos propuesto por el Auditor.
- 5.3.** En orden a la especialidad del contrato, de realización periódica de los trabajos, se conviene expresamente que durante los períodos vacantes el Auditor y ACUAMED no tendrán entre sí ningún tipo de obligaciones y derechos relativos a la prestación de los servicios objeto del contrato, ni otros servicios, quedando vigentes sin embargo aquellos efectos y condiciones propios del vínculo contractual existente.
- 5.4.** El contrato podrá ser prorrogado solo en el caso de que así se hubiera previsto en el pliego de condiciones reguladoras de la licitación.
- 5.5.** No obstante el plazo y plazos de los informes del contrato, el Auditor se compromete a realizar las modificaciones que se le indique a instancias de los órganos de administración de ACUAMED o su Comisión de Auditoría en el plazo que fuera necesario y con toda la diligencia propia de un profesional.

- 5.6. El Contratista realizará el objeto del contrato durante el plazo de ....., contados a partir de .... siguiente al de la firma del contrato.

## **6. ENTREGA Y RECEPCIÓN.**

- 6.1. El contratista se compromete a la realización del servicio y entrega de toda la documentación que se indica en el Pliego, Contrato y la oferta anexa.
- 6.2. No obstante, el plazo del contrato establecido en la cláusula 5, el Contratista se compromete a realizar las modificaciones que se indique a instancias de ....., en el plazo que fuera necesario y con toda la diligencia propia de un profesional.

## **7. GARANTÍAS**

- 7.1. La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista. Será obligación del Contratista indemnizar a ACUAMED o a terceros por todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la realización de los trabajos. Para ello, el Contratista declara tener suscrito un seguro de responsabilidad civil y un seguro obligatorio de Accidentes, de cuyas pólizas entregará copia a ACUAMED.

## **8. PENALIZACIONES**

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y en general para su total realización, así como el resto de obligaciones previstas en el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales establecidos o con respecto al plazo final, en más de diez días, se podrá aplicar al Auditor una penalización correspondiente al 0,3% del importe de la auditoría en curso, por cada día de retraso a partir del undécimo, AcuaMed se reserva el derecho a resolver el contrato sin indemnización alguna al contratista.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a AcuaMed, exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia de la demora.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de AcuaMed.

El importe de las penalidades por demora, se harán efectivas mediante deducción de los mismos en las facturas que se produzcan. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

## **9. OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA**

- 9.1. El contratista se obliga a cumplir la legislación que le corresponda en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, incluida la materia de subcontratación.
- 9.2. A efectos del control del cumplimiento de tales obligaciones, ACUAMED, podrá solicitarle en cualquier momento la acreditación del cumplimiento de tales obligaciones.
- 9.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por

aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa, así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

## **10. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

Con relación a la información proporcionada en el marco de este Contrato y designada como confidencial por la parte que la proporcione, la parte que la reciba se compromete a:

**10.1.** Proteger dicha información confidencial de forma razonable y adecuada y de acuerdo con los estándares profesionales aplicables, en su caso.

**10.2.** Utilizar la información confidencial únicamente con el fin de ejecutar sus obligaciones en el marco del Contrato.

**10.3.** Reproducir información confidencial únicamente en la medida necesaria para ejecutar sus obligaciones en el marco del Contrato. Este artículo no se aplicará a información que:

- 10.3.1. Sea de dominio público.
- 10.3.2. Sea conocida por la parte que la recibe
- 10.3.3. Se haya proporcionado a un tercero sin restricciones.
- 10.3.4. Haya sido desarrollada independientemente.
- 10.3.5. Haya sido revelada por causa de requisitos legales.

**10.4.** Los resultados de este trabajo serán propiedad de ACUAMED.

## **11. PROTECCION DE DATOS.**

### **11.1. Datos necesarios para la relación contractual.**

El cumplimiento del objeto de este pliego conlleva el tratamiento de datos personales, identificándose, a efectos de normativa y cumplimiento, dos regímenes:

1. Desde la firma del contrato hasta el 25 de mayo de 2018, durante el que la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (la “LOPD”), y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (“RDLOPD”), son de plena aplicación.

2. Desde el 25 de mayo de 2018 hasta la finalización del contrato, fecha en la que comienza la plena aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (el “RGPD”).

Nótese que está en proyecto una nueva L.O. de Protección de Datos personales, que sustituirá a la actual LOPD; Actualmente existe un anteproyecto que indica como fecha de entrada en vigor 28 de mayo de 2018.

Los datos personales son datos a proteger durante ambos regímenes.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego el adjudicatario debe tratar datos personales respecto de los cuales ACUAMED es responsable del tratamiento (“Datos Personales”), según los detalles descritos en el ANEXO VII a esta cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento, y así lo estimara ACUAMED a petición del adjudicatario, el acceso por el adjudicatario a datos adicionales a los descritos en el Anexo VII, u otro cambio en el tratamiento o sus condiciones, ACUAMED emitiría un ANEXO VII actualizado.



## Encargo de tratamiento

Actúa por tanto el adjudicatario en calidad de encargado de tratamiento y por tanto tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.

ACUAMED es responsable del tratamiento de los datos tratados por el adjudicatario que cumplan con el presente contrato. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la “LOPD” y, a partir de mayo de 2018, con lo previsto en los artículos 28 y ss. del “RGPD”, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las instrucciones escritas adicionales que pudiera dar ACUAMED:

a) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 9 de la LOPD y en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad que corresponde (detallado en el Anexo VII) en función de los datos objeto de tratamiento para la ejecución del Contrato de conformidad con lo previsto en el Título VII del “RDLOPD”.

b) Tratar los Datos Personales, adicionalmente, conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de ACUAMED por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a ACUAMED cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos aplicable en cada momento.

c) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del Contrato.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan de este deber de secreto, aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar datos personales y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que se le debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de ACUAMED dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

g) Salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en cada caso, no comunicar ni ceder los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Comunicar al Delegado de Protección de Datos de ACUAMED la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como representante(s) del encargado y responsable(s) del cumplimiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad, así como, en caso de estar designado, del Delegado de Protección de Datos. Nombrar un Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se indique el Anexo VII, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualesquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita por ley la conservación de los mismos.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo VII, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento de datos, manuales y automatizados, de ACUAMED o los sistemas/dispositivos de tratamiento bajo su control directo (lo que excluye soluciones basadas en la nube), u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por ACUAMED, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de Servicio objeto de este Pliego.

k) Salvo que otra cosa se diga en el Anexo VII, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la UE equivalentemente seguro, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que se aplique al encargado.

Como excepción, y únicamente cuando así se lo instruya expresamente ACUAMED, el adjudicatario realizará transferencias internacionales y, en ese caso, seguirá las instrucciones debidamente documentadas y facilitadas por ACUAMED con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional. En el caso de que por causa de Derecho aplicable en España el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a ACUAMED de esa exigencia legal previa al tratamiento y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a ACUAMED, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) Comunicar a ACUAMED, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Asistirá a ACUAMED, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a las solicitudes de los afectados sobre sus Derechos.

En particular, dará inmediatamente traslado escrito a ACUAMED de cualquier solicitud que hubiera de los afectados sobre sus Derechos y de la información y documentación relativa a la solicitud que obre en su poder.

n) Colaborar con ACUAMED en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de ACUAMED toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por ACUAMED.

o) Llevar por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de ACUAMED de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD (nótese que salvo excepciones no es obligatorio para empresas u organizaciones que empleen hasta 250 empleados).

p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y con el deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, puestas a disposición de ACUAMED en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del contrato. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de ACUAMED toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

q) Comunicar y hacer cumplir a sus empleados y personas a su cargo las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y, en particular, las relativas al deber de secreto, el cumplimiento de medidas de seguridad y la recepción de instrucciones y medidas de seguridad específicas de ACUAMED. El adjudicatario pondrá a disposición de ACUAMED copia del documento donde consten dichas comunicaciones y el enterado de cada empleado asignado.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre ACUAMED y el adjudicatario, no son retribuibiles de forma distinta que lo previsto en el Pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este Pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por periodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal titularidad de ACUAMED, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato salvo los especificados en el Anexo VII. A dichos efectos, y en cumplimiento del artículo 83 del RLOPD o la normativa que lo sustituya, el adjudicatario deberá garantizar y acreditar que el personal a su cargo ha sido suficientemente instruido de la prohibición de acceder a los datos de carácter personal y la obligación de secreto respecto a los datos que dicho personal pudiera conocer con motivo de su ejecución, incluso tras la finalización del servicio y/o desvinculación.

Si se produjera durante la ejecución del contrato cualquier incidencia que pudiera afectar a la integridad o a la confidencialidad de los datos de carácter personal de los que ACUAMED es responsable, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de ésta de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas.

## **12. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

### **12.1. Cumplimiento del Contrato**

El Contrato se entenderá cumplido cuando el Adjudicatario haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquél y a satisfacción de ACUAMED, el objeto de dicho Contrato.

La constatación del hecho mencionado exigirá, por parte de ACUAMED, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente al de recepción de los trabajos objeto del Contrato.

### **12.2. Resolución del Contrato**

Serán causas de resolución del Contrato:

- 1) Las que tengan su origen en actuaciones del Adjudicatario, tales como:
  - La disolución o extinción de la empresa adjudicataria, cualesquiera que sean las causas de tales supuestos.
  - La no incorporación de los medios humanos necesarios y exigidos por el Director del Servicio.

- La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte (20) por ciento del importe del Contrato.
- La no subsanación de errores detectados durante la ejecución de los trabajos.
- La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Adjudicatario.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato
- Incumplimiento de las obligaciones esenciales.

2) Asimismo, será causa de resolución del Contrato:

- La suspensión del Contrato por plazo superior a 6 meses acordada por ACUAMED.
- La falta de pago por parte de ACUAMED en el plazo de 6 meses.

3) Darán también lugar a la resolución del Contrato:

- La muerte o incapacidad del titular del contrato, si no fuere posible su continuación con sus herederos o sucesores.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El desistimiento por parte de ACUAMED.
- El vaciamiento del objeto social de ACUAMED, la disolución o la extinción de ACUAMED, cualesquiera que sean las causas de tales supuestos.

La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en las cláusulas 1) y 2) tendrá efectos inmediatos desde su comunicación por una de las partes, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que se crea asistida la otra parte.

En el supuesto de que el Adjudicatario resolviese el Contrato, de acuerdo con lo indicado en 2), habrá de comunicarlo por escrito a ACUAMED. En un plazo no superior a treinta (30) días se producirá la valoración y liquidación de los trabajos realizados por el Adjudicatario hasta la fecha de la resolución, y contra el abono o garantía por la cantidad que corresponda, el Adjudicatario entregará a ACUAMED todo el trabajo realizado hasta la fecha.

ACUAMED podrá, en cualquier momento, desistir de este Contrato, por determinación propia, abonando al Adjudicatario todas aquellas cantidades que tuviese acreditadas y, además, una indemnización calculada en el diez (10) por ciento del valor restante del Contrato en el momento del desistimiento. En el caso de no haber acuerdo en la valoración de esta liquidación, se estará a lo dispuesto en la cláusula correspondiente de este contrato.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la presente cláusula o en cualquier otra parte del Contrato producirá los siguientes efectos:

- a) El Adjudicatario entregará a ACUAMED todo el trabajo realizado hasta la fecha de la resolución, el cual se valorará y abonará según el criterio del Director del Contrato, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a ACUAMED y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación sumaria de los trabajos realizados por el Adjudicatario.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Adjudicatario no entregue a ACUAMED la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo ACUAMED continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) ACUAMED hará efectivos con cargo a la fianza, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Adjudicatario, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de ACUAMED a todo el trabajo realizado hasta la fecha.

**13. RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. JURISDICCIÓN.**

- 13.1.** Las Partes se comprometen a cumplir el presente Contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo.
- 13.2.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato.
- 13.3.** Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

**14. RÉGIMEN JURÍDICO.**

El Contrato y su oferta anexa quedan sujetos al derecho común.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las partes el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.

El presente documento se formaliza en este documento privado. Las partes podrán, en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura notarial elevándolo a público. Los gastos de la formalización notarial, si se instase de acuerdo con esta cláusula, serán siempre de cargo del Contratista.

**ANEXO VI**  
**MODIFICACIONES AL CONTRATO**

## **1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge en el TRLCSP en sus artículos 106 y 107. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Regulatorias como Anexo V.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

## **2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.**

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 108 del TRLCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Junta de Contratación de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

## **3. IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN.**

En caso de que en el desarrollo del Servicio se observara la necesidad de ejecutar la modificación, se formulará por el director del servicio el importe correspondiente a dicho trabajo. La factura y abono del importe del nuevo encargo, se concretará sobre la base de los Precios por Unidad del contrato. En caso de que no fuera posible definir el importe en base a los Precios por Unidad existentes, los nuevos precios necesarios se fijarán contradictoriamente entre AcuaMed y el Contratista, previa audiencia a éste por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles.

Si el Contratista no aceptase el importe fijado por AcuaMed, el órgano de contratación podrá contratarlos con otro empresario por el mismo precio que hubiese fijado o ejecutarlos directamente.

## **4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.**

En el Pliego de Cláusulas Regulatorias para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES E INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A DE LOS EJERCICIOS 2017, 2018 Y 2019, **no está prevista la modificación del contrato.**

De acuerdo con el párrafo anterior, las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 107 del TRLCSP.

**ANEXO VII**  
**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**



El adjudicatario, para proporcionar los servicios de auditoría en ACUAMED, debe tratar datos personales de los empleados de ACUAMED.

ACUAMED facilitará al adjudicatario, los nombres y apellidos de sus empleados, teléfono y correo electrónico profesional.

El adjudicatario empleará los datos personales con el único fin para el que ha sido contratado por ACUAMED.

### ***Colectivos y Datos Tratados***

Los Datos Personales y las categorías de interesados a las que tendrá acceso el adjudicatario serán fundamentalmente:

- Empleados y Directivos de AcuaMed (Nombre, apellidos. En su caso, si ACUAMED lo decide, teléfono profesional y/o dirección de correo electrónico profesional.

### ***Elementos del tratamiento***

El tratamiento de los datos comprenderá:

- Recogida, conservación, Consulta y Modificación

### ***Nivel de riesgo y seguridad***

Salvo que se señale lo contrario por ACUAMED por escrito, el nivel de riesgo y seguridad que se debe contemplar para este tratamiento es Medio (LOPD) o bien, a efectos RGPD el nivel equivalente al que le corresponda según la LOPD, cuando entre en vigor el RGPD.

### ***Disposición de los datos al terminar el servicio***

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

Remitir a ACUAMED toda información que no haya remitido anteriormente, suprimiendo cualquier copia en papel o electrónica que esté en su poder, a resguardo de retención por obligación legal.

### ***Sistemas de tratamiento***

El adjudicatario tratará los datos en los siguientes sistemas de tratamiento:

En sus propios locales:

- En soporte electrónico, empleando sus propios sistemas de tratamiento bajo su responsabilidad, que no podrán incluir almacenamientos o tratamientos en la nube salvo que se encuentre en condiciones de acreditar que su proveedor (de servicios en la nube) cumple con la normativa de protección de datos. Excepción hecha del correo electrónico como medio de remisión de información entre el adjudicatario y SELAE, pero sin el empleo de servicios en la nube fuera del espacio de la CE.

En sus propios locales o fuera de los mismos:

- En soportes físicos, tales como cuadernos, libretas y agendas del adjudicatario o de sus profesionales.

- En soportes móviles, tales como teléfonos u ordenadores portátiles, del adjudicatario o de sus profesionales.

### ***Medidas de protección***

Se deben implantar al menos las medidas de protección siguientes:

Podrá anotar (registrar), consultar, utilizar, conservar y destruir los datos personales cuando ya no resulten necesarios.

Los datos deben protegerse empleando las medidas de seguridad elementales que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad:

- Informará y formará a empleados sobre sus deberes y protección de datos.
- Mantendrá debidamente protegidos sus sistemas de información electrónicos (cortafuegos, antivirus, copias de seguridad, etc.).
- Custodiará con diligencia las anotaciones y registros en cuadernos, libretas, archivadores y agendas.
- Protegerá los soportes electrónicos móviles (por ejemplo, en directorios de teléfono móvil y tabletas) con una contraseña razonable.
- Cuidará de no perder agendas escritas.
- Destruirá la información tan pronto como no sea necesaria.
- En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
  - a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

### **Prohibiciones**

El adjudicatario, que a los efectos se consideran visitantes en las instalaciones, tienen prohibido otro acceso a datos personales tratados por ACUAMED.

La adjudicataria es responsable de informar de los aspectos asociados a este hecho (deber de secreto, etc.).

### **Subcontratación y tratamiento en el extranjero**

No está permitida la subcontratación ni tratamiento de los datos de ACUAMED en el extranjero.